

EDICTO No. 011

La Profesional Especializada adscrita al Grupo de Control Interno Disciplinario de la Universidad del Cauca,

HACE SABER:

Que en el Proceso Disciplinario No. PD-016 de 2021, la Directora del Grupo de Control Interno Disciplinario mediante Auto No. 040 de fecha 09 de marzo de 2021, ordenó iniciar una Indagación Preliminar en contra de INDETERMINADOS, del cual se transcribe la parte resolutive:

“RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, contra INDETERMINADOS.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aludidos en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: Practicar las siguientes pruebas de oficio:

I.- DOCUMENTAL. - Oficiar a la señora INGRY YOHANA QUIÑÓNEZ DAZA, en su calidad de Técnica Administrativa del Área de Gestión Documental de la Secretaría General de la Universidad del Cauca, para que con destino al presente proceso, se sirva certificar la trazabilidad del siguiente documento: Resolución VADM 2175 del 31 de mayo de 2019, suscrita por la Doctora Cielo Pérez Solano, en su calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca.

II.- TESTIMONIALES. - Recepcionar los testimonios de las siguientes personas:

- JESSIKA PAHOLA ROSERO CAICEDO, abogada adscrita a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca, para lo cual fijará el día **15 de marzo de 2021, a las 04:00 p.m.**, vía google meet cuyo enlace se enviará a su correo electrónico institucional(paholarosero@unicauca.edu.co) cinco (05) minutos antes de la fecha y hora programada.
- JUAN CAMILO ARCOS V, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Cauca, para lo cual fijará el día **16 de marzo de 2021, a las 04:30 p.m.**, vía google meet cuyo enlace se enviará a su correo electrónico institucional(ajuan@unicauca.edu.co) cinco (05) minutos antes de la fecha y hora programada.

CUARTO: Comisionar a la Doctora Liliana Villegas Pérez, Profesional Especializada adscrita al Grupo de Control Interno Disciplinario, o quien haga sus veces, por el término de la indagación preliminar, para que practique las diligencias ordenadas

y las demás que surjan de las anteriores, siempre que las mismas sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente indagación.

QUINTO: Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO: Informar por correo electrónico al Centro de Atención al Público (CAP), de la Procuraduría General de la Nación (dcap@procuraduria.gov.co), sobre la apertura de la presente indagación preliminar contra INDETERMINADOS, de conformidad con lo dispuesto Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017 del Procurador General de la Nación.

SÉPTIMO: Declarar extinta la acción disciplinaria contra el docente JOSÉ OMAR ZÚÑIGA CARMONA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.858.001, en su condición de Docente de Tiempo Completo adscrito al Departamento de Educación y Pedagogía de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca.

OCTAVO: Notificar por edicto a indeterminados el presente proveído, en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario remitiéndolo al Centro de Gestión de las Comunicaciones de la Universidad del Cauca (comunicaciones@unicauca.edu.co), para que sea publicado en lugar visible de la página oficial de la Institución por tres (03) días para notificar la providencia, informando que contra el mismo NO proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CIELO PÉREZ SOLANO

Directora Grupo de Control Interno Disciplinario"

En todo caso se deja constancia que se transcribe sólo la información contenida en los artículos primero y séptimo del auto arriba indicado para identificar a los sujetos procesales con el objeto de no vulnerar la reserva a la que están sometidas las diligencias de conformidad con el artículo 95 de la ley 734 de 2002.

Para notificar a INDETERMINADOS, se remite el presente Edicto al Centro de Gestión de las Comunicaciones de la Universidad del Cauca (comunicaciones@unicauca.edu.co), para que sea fijado y publicado en la pagina institucional por el término de tres (03) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2002, hoy 10 de marzo 2021, siendo las 8:00 a.m.



LILIANA VILLEGAS PÉREZ
Profesional Especializada
Grupo de Control Interno Disciplinario

Se desfija hoy doce (12) de marzo de 2021, a las (05:00) de la tarde.



LILIANA VILLEGAS PÉREZ
Profesional Especializada
Grupo de Control Interno Disciplinario

Proyectó: Juan Andrés López López. Contratista G.C.I.D.